

OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-012-2020 (PAF-ADR-I-043-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA RIEGO, IDENTIFICADO CON NIT 901.433.888-1.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO**, identificado con **NIT. 901.433.888-1**, conformado por: **TECNIESTRATEGIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.685.073-1, con un porcentaje de participación del 60% representada legalmente por el señor **FERNANDO JOSÉ MANJARRÉS CABAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.184.253 expedida en Barranquilla y **ESCALA INGENIERÍA Y PROYECTOS LTDA.**, identificada con **NIT. 830.133.861-7**, con un porcentaje de participación del 40% representada legalmente por **FABIO ARTURO CASTRELLÓN SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.195.738 expedida en Bogotá D.C.; **CONSORCIO** representado por **FERNANDO JOSÉ MANJARRÉS CABAS**, ya arriba identificado y quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o el **INTERVENTOR**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 4 MODIFICATORIO** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-012-2020 (PAF-ADR-I-043-2020)**, en adelante el "**CONTRATO**", que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO** identificado con NIT. **901.433.888-1**, celebraron el tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA "VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA TESALIA – PAICOL, MUNICIPIOS DE TESALIA Y PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA."**
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA, UBICACIÓN DEL PROYECTO**: "*Los proyectos objeto de esta consultoría están localizados en los siguientes sitios de estudios:*

El proyecto de riego Tesalia – Paicol se localiza en los municipios de Tesalia y Paicol, en el departamento del Huila. El proyecto de adecuación de tierras se encuentra

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 1 de 13



OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-012-2020 (PAF-ADR-I-043-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA RIEGO, IDENTIFICADO CON NIT 901.433.888-1.

localizado en la cuenca alta del Río Magdalena, sub-cuenca del Río Páez, aproximadamente 100 km al sur de la ciudad de Neiva por carretera, en jurisdicción de los Municipios de Tesalia, Paicol y Nátaga, en el Departamento del Huila y el Municipio de Páez (Belalcázar) en el Departamento del Cauca (...)

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **PLAZO:** El plazo general del contrato es de **QUINCE (15) MESES**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA "VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA TESALIA – PAICOL, MUNICIPIOS DE TESALIA Y PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA."	TRECE (13) MESES (adicionalmente DOS (2) meses de cierre y liquidación)	QUINCE (15) MESES

Sin perjuicio del plazo de ejecución de la consultoría a la cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo **TRECE (13) MESES**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES** más FRENTE al contrato de consultoría, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de consultoría e interventoría.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

LA **CONTRATANTE** no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato por los ajustes solicitados por la Entidad, o ADR en desarrollo de sus revisiones.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases del proyecto:

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-012-2020 (PAF-ADR-I-043-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA RIEGO, IDENTIFICADO CON NIT 901.433.888-1.

DISTRITO DE RIEGO TESALIA - PAICOL		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Verificación, diagnóstico, complementación y actualización de los documentos técnicos del proyecto	Ocho (8) Meses*	Trece (13) meses
FASE 2: Interventoría a la Actualización y/o complementación de la información correspondiente a los diseños existentes y elaboración de Diseños Detallados	Cinco (5) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende siete (7) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida tanto por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA como de la INTERVENTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida tanto por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA como de la INTERVENTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

- Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: *"El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$915.705.000,00)** incluido IVA, costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar (...)"*
- Que, el once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020) **CONSULTOR** e **INTERVENTORÍA** suscriben el **ACTA DE INICIO**, documento que a su vez estableció como fecha de terminación de la fase I el once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021) y de la fase II el once (11) de enero de dos mil veintidos (2022) y de la fase de liquidación el once (11) de marzo de dos mil veintidos (2022).
- Que el trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), las partes de común acuerdo suscribieron el **OTROSÍ No. 1**, en el sentido de **PRORROGAR** el término de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 3 de 13

OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-012-2020 (PAF-ADR-I-043-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA RIEGO, IDENTIFICADO CON NIT 901.433.888-1.

a partir del once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), hasta el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
Estableciendo como nueva fecha de terminación del CONTRATO el **veinticuatro (24) de abril de dos mil veintidos (2022)**, de conformidad con la distribución de plazos que se relaciona a continuación:

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE LIQUIDACIÓN	
	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN
Distrito de riego de mediana escala Tesalia - Paicol	9 meses y 15 días	24 de septiembre de 2021	5 meses	24 de febrero de 2022	2 meses	24 de abril de 2022

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO**, quedó de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo general del contrato es de **DIECISEIS (16) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A MEDIANA ESCALA TESALIA-PAICOL, MUNICIPIOS DE TASALIA Y PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA"	CATORCE (14) MESES Y QUINCE (15) DÍAS (adicionalmente DOS (2) meses de cierre y liquidación)	DIECISÉIS (16) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

El plazo de cada una de las fases del proyecto: lazo de

DISTRITO DE RIEGO TESALIA PAICOL		
Descripción de la fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Verificación, diagnóstico, complementación y actualización de los documentos técnicos del proyecto	Nueve (9) meses y quince (15) días*	Catorce (14) meses y quince (15) días
FASE 2: Actualización y/o complementación de la información correspondiente a los diseños existentes y elaboración de Diseños Detallados	Cinco (5) meses**	

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 4 de 13

OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-012-2020 (PAF-ADR-I-043-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA RIEGO, IDENTIFICADO CON NIT 901.433.888-1.

Nota 1*: El plazo contemplado comprende ocho (8) meses y quince (15) días para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.(...)”

7. Que el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), las partes de común acuerdo suscribieron el **OTROSÍ No. 2**, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución de la Fase I del **CONTRATO** por el periodo de **CUATRO (04) SEMANAS**, contadas a partir del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)**, de conformidad con la distribución de plazos que se relaciona a continuación:

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE LIQUIDACIÓN	
	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN
Distrito de riego de mediana escala Tesalia- Paicol	10 meses 15 días	24 de octubre de 2021	5 meses	24 de marzo de 2022	2 meses	24 de mayo de 2022

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo general del contrato es de **DIECISIETE (17) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio (...)"

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-012-2020 (PAF-ADR-I-043-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA RIEGO, IDENTIFICADO CON NIT 901.433.888-1.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A MEDIANA ESCALA TESALIA - PAICOL, MUNICIPIOS DE TESALIA Y PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA"	QUINCE (15) MESES Y QUINCE (15) DÍAS (Adicionalmente DOS (02) meses de cierre y liquidación)	DIECISIETE (17) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Sin perjuicio del plazo de ejecución de la consultoría a la cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo de **QUINCE (15) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES** más FRENTE al contrato de consultoría, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de consultoría e interventoría.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

La **CONTRATANTE** no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato por los ajustes solicitados por la Entidad, o ADR en desarrollo de sus revisiones.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases del proyecto:

DISTRITO DE RIEGO TESALIA PAICOL		
Descripción de la fase	Plazo de ejecución	Plazo Total
FASE 1: Verificación, diagnóstico, complementación y actualización de los documentos técnicos del proyecto	Diez (10) meses y quince (15) días*	Quince (15) meses y quince (15) días
FASE 2: Actualización y/o complementación de la información correspondiente a los diseños existentes y elaboración de Diseños Detallados	Cinco (05) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende nueve (09) meses y quince (15) días para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (01) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales,

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-012-2020 (PAF-ADR-I-043-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA RIEGO, IDENTIFICADO CON NIT 901.433.888-1.

sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende cuatro (04) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (01) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.(...)”.

8. Que el veintidos (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), las partes de común acuerdo suscribieron el **OTROSÍ No. 3**, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución de la Fase I del **CONTRATO** por el periodo de **TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintiuno (2021) hasta el treinta (30) de noviembre de 2021.

Estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022), de conformidad con la distribución de plazos que se relaciona a continuación:

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE LIQUIDACIÓN	
	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN
Distrito de riego de mediana escala Tesalia- Paicol	11 meses y 20 días	30 de noviembre de 2021	5 meses	30 de abril de 2022	2 meses	30 de junio de 2022

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo general del contrato es de **DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-012-2020 (PAF-ADR-I-043-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA RIEGO, IDENTIFICADO CON NIT 901.433.888-1.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A MEDIANA ESCALA TESALIA – PAICOL, MUNICIPIOS DE TESALIA Y PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA"	DIECISÉIS (16) MESES Y VEINTE (20) DÍAS (Adicionalmente DOS (02) meses de cierre y liquidación)	DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTE (20) DÍAS

Sin perjuicio del plazo de ejecución de la consultoría a la cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo de **DIECISÉIS (16) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES** más FRENTE al contrato de consultoría, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de consultoría e interventoría.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

La **CONTRATANTE** no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato por los ajustes solicitados por la Entidad, o ADR en desarrollo de sus revisiones.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases del proyecto:

DISTRITO DE RIEGO TESALIA PAICOL		
Descripción de la fase	Plazo de ejecución	Plazo Total
FASE 1: Verificación, diagnóstico, complementación y actualización de los documentos técnicos del proyecto	Once (11) meses y veinte (20) días*	Dieciséis (16) meses y veinte (20) días
FASE 2: Actualización y/o complementación de la información correspondiente a los diseños existentes y elaboración de Diseños Detallados	Cinco (05) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende diez (10) meses y veinte (20) días para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez

Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 8 de 13

OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-012-2020 (PAF-ADR-I-043-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA RIEGO, IDENTIFICADO CON NIT 901.433.888-1.

*adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (01) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.*

Nota 2:** *El plazo contemplado comprende cuatro (04) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (01) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.(...)”.*

9. Que el nueve (09) de febrero de dos mil veintidos (2022), mediante oficio N° 22022505000869, **FINDETER** presento la solicitud de modificación contractual de proyectos y solicitud de prórroga al contrato Interadministrativo No. 225/2016 ADR, donde indicó la necesidad de establecer unos tiempos de ejecución más eficientes que permitan agilizar el paso entre cada una de las Fases, atendiendo adecuadamente a las condiciones técnicas de los productos que deben ser entregados por los consultores de los proyectos, revisados por la interventoría y la supervisión de Findeter, respectivamente y las recomendaciones emitidas por parte de la ADR, tal y como lo definen los Términos de Referencia1 de cada proyecto.

10. Que el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidos (2022), mediante oficio N°20223300013572, la **ADR** se pronunció respecto de la solicitud, señalando que:

“...Se realizó la verificación de dicha propuesta por parte del equipo técnico y jurídico, consecuentemente, es preciso manifestar la viabilidad a la modificación contractual.

Sin embargo, es preciso dejar en claro que la revisión de los productos derivados de las consultorías contratadas, es responsabilidad directa de la interventoría de cada proyecto por lo cual resulta de su responsabilidad la madurez, completitud e integridad técnica de los productos que se entreguen a la Agencia, lo cual deberá respaldarse por FINDETER en el marco de la asistencia técnica que brinda a la Agencia, siendo solamente responsabilidad de esta entidad la recepción de los mismos con base en el concepto técnico que para el efecto emita la interventoría y FINDETER”.

11. Que mediante **“CONCEPTO SUPERVISIÓN”** de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidos (2022) y conforme a la solicitud de Findeter y la viabilidad de la ADR, la supervisión del **CONTRATO** reseño:

“...Esta supervisión conceptúa favorablemente con base a lo indicado en oficio con radicado N°20223300013572 del 29 de marzo de 2022, donde se argumenta que la revisión de los productos derivados de las consultorías contratadas es responsabilidad directa de la interventoría de cada proyecto por lo cual resulta de su responsabilidad

OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-012-2020 (PAF-ADR-I-043-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA RIEGO, IDENTIFICADO CON NIT 901.433.888-1.

la madurez, completitud e integridad técnica de los productos que se entreguen a la Agencia.

En consecuencia, se solicita que las modificaciones contractuales a los Contratos de Consultoría No. 68573-011-2020 (PAFADR-C-012-2020) y Contrato de Interventoría No. 68573-012-2020 (PAF-ADR-I-043-2020), queden determinadas en el siguiente sentido:

1. Respecto de la Cláusula Cuarta del Contrato de Consultoría:

Para las notas 1 del plazo de la fase 1 y nota 2 del plazo de la fase 2, el plazo estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter.

2. Respecto de la Cláusula Cuarta del Contrato de Interventoría:

Para las notas 1 del plazo de la fase 1 y nota 2 del plazo de la fase 2, el plazo estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter.

Los demás términos de la Cláusula Cuarta de los respectivos contratos que no hayan sido modificados continúan vigentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de establecer unos tiempos de ejecución más eficientes que permitan agilizar el paso entre cada una de las Fases, atendiendo adecuadamente a las condiciones técnicas de los productos que deben ser entregados por los consultores de los proyectos, revisados y aprobados por la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter”.

12. Que el Comité Fiduciario No. 64 celebrado el cinco (05) de abril de dos mil veintidos (2022), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 4**, en el sentido de **MODIFICAR** la Cláusula Cuarta nota 1 de la fase I y nota 2 de la fase II del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-012-2020 (PAF-ADR-I-043-2020)**. Lo anterior con base en, la solicitud de FINDETER, viabilidad de la ADR, concepto de SUPERVISIÓN y el comité tecnico del contrato.

13. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, referente a las modificaciones contractuales del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse, prorrogarse en el tiempo y adicionarse en valor por mutuo acuerdo de las Partes según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato, el cual deberá constar por escrito.

14. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 4 MODIFICATORIO al CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 10 de 13



OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-012-2020 (PAF-ADR-I-043-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA RIEGO, IDENTIFICADO CON NIT 901.433.888-1.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – MODIFICAR la **CLAUSULA CUARTA** del contrato, respecto a la **NOTA 1** del plazo de la **FASE I** y la **NOTA 2** del plazo de la **FASE II**, agregando: El plazo estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter.

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: *El plazo general del contrato es de **DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.*

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A MEDIANA ESCALA TESALIA – PAICOL, MUNICIPIOS DE TESALIA Y PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA"	DIECISÉIS (16) MESES Y VEINTE (20) DÍAS (Adicionalmente DOS (02) meses de cierre y liquidación)	DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTE (20) DÍAS

Sin perjuicio del plazo de ejecución de la consultoría a la cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo de **DIECISÉIS (16) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES** más FRENTE al contrato de consultoría, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de consultoría e interventoría.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

La **CONTRATANTE** no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato por los ajustes solicitados por la Entidad, o ADR en desarrollo de sus revisiones.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases del proyecto:

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-012-2020 (PAF-ADR-I-043-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA RIEGO, IDENTIFICADO CON NIT 901.433.888-1.

DISTRITO DE RIEGO TESALIA PAICOL		
Descripción de la fase	Plazo de ejecución	Plazo Total
FASE 1: Verificación, diagnóstico, complementación y actualización de los documentos técnicos del proyecto	Once (11) meses y veinte (20) días*	Dieciséis (16) meses y veinte (20) días
FASE 2: Actualización y/o complementación de la información correspondiente a los diseños existentes y elaboración de Diseños Detallados	Cinco (05) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende diez (10) meses y veinte (20) días para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (01) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. El plazo estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende cuatro (04) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (01) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. El plazo estipulado se dará con el concepto final de aprobación de los productos de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión de Findeter.

SEGUNDA. - GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ No.4 MODIFICATORIO**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, notificando a la Aseguradora para que mediante anexo indique que conoce el contenido del **OTROSÍ**.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

Estudió y Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

OTROSI No. 4 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-012-2020 (PAF-ADR-I-043-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA RIEGO, IDENTIFICADO CON NIT 901.433.888-1.

PARAGRAFO: Será requisito para la suscripción de las actas correspondientes a la **ETAPA** o **FASE** siguiente a la celebración del presente **OTROSÍ**, la aprobación de las garantías que requieren ser modificadas en virtud del presente instrumento. Así mismo, corresponde al **SUPERVISOR** y/o **INTERVENTOR** designado por **FINDETER**, realizar el seguimiento a la prórroga, actualización y aprobación de las **GARANTÍAS** de acuerdo a lo establecido en el presente **OTROSÍ** y el **CONTRATO**. La falta de aprobación de garantías podrá generar la devolución de las futuras o cuentas de cobro que presente el **CONTRATISTA**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el cinco (05) de abril de dos mil veintidos (2022).

EL CONTRATANTE,



CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**
(PAF)

EL CONTRATISTA,



FERNANDO JOSÉ MANJARRÉS CABAS
Representante
CONSORCIO INTERVENTORIA
RIEGO
NIT. 901.433.888-1